



OFICIO ORDINARIO N° 2214

Santiago, 31 de Enero de 2025

MATERIA

Responde a solicitud de informe respecto de la ejecución de la Ley N°21.484, sobre Deudores de Pensiones Alimenticias, con especial énfasis en las comunas que forman parte del distrito N° 8; y sobre las acciones concretas que se están considerando para abordar esta situación y asegurar el cumplimiento de la ley.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-CON-25-119**

DESTINOS

Recurrente

TEMA: Normativa, Leyes o Reglamentos Sist. de Pensiones y AFP (cod:281)

Por orden del señor Superintendente de Pensiones

SERGIO ARATANGY ROSENBERG
INTENDENTE (S) DE FISCALIZACIÓN DE
PRESTADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS



200024725

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

OFICIO ORDINARIO

ANT.: 1) Ley N°21.484, sobre Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos.

2) Oficios N° 91335 y N° 91336, ambos de fecha 7 de enero de 2025, del Sr. Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados, que adjunta solicitud del Sr. Joaquín Lavín León, Diputado de la República.

553 - 555

MAT.: Responde a solicitud de informe respecto de la ejecución de la Ley N°21.484, sobre Deudores de Pensiones Alimenticias, con especial énfasis en las comunas que forman parte del distrito N° 8; y sobre las acciones concretas que se están considerando para abordar esta situación y asegurar el cumplimiento de la ley.

DE : SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

A : SEÑOR PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Mediante oficios singularizados en el número 2) de los antecedentes, se ha dirigido a esta Superintendencia el Sr. Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados, en representación del Diputado Sr. Joaquín Lavín León, solicitando informe respecto:

- Información de número de solicitudes de retención de fondos para el pago de pensiones de alimentos, respecto de ley 21.484.
- Estado de cumplimiento, desde la notificación judicial, separado por comuna y AFP. El plazo con 10 días por la información levantada en terreno de las diferentes

comunas del distrito 8. Las madres que tienen defensa particular letrada, logran después de 1 año en promedio el pago.

Sobre el particular, para efectos de dar respuesta a su requerimiento, primeramente, se debe tener presente que el proceso especial del artículo N°19 quáter de la Ley N°21.484, sobre Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos, el cual considera revisión en todo el sistema financiero de las cuentas bancarias, las cuentas de ahorro previsional voluntario y los instrumentos financieros o de inversión que el alimentante mantenga en las instituciones bancarias y financieras, comenzó a operar a partir del 20 de mayo de 2023.

Por su parte, el proceso extraordinario que contempla el artículo N°19 quinquies de la ley antes señalada, el cual considera que cuando el alimentante no tenga fondos en las cuentas bancarias, en instrumentos financieros o de inversión, ahorros previsionales de tipo voluntario, o que aun cuando tenga recursos, estos no sean suficientes para pagar lo adeudado por pensión de alimentos, los tribunales de familia pueden pedir información a las Administradora de Fondos de Pensiones sobre el saldo de la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias (CCICO) y de la Cuenta de Capitalización Individual de Afiliado Voluntario (CCIAV), comenzó a operar a partir del 20 julio de 2023.

Para ambos procesos, quáter y quinquies, se comenzó con las consultas iniciales realizadas por tribunales de familia, para luego dar paso al proceso de retención y pago de los saldos que mantenían los deudores de pensiones de alimentos en las respectivas Administradoras.

Como consecuencia de lo anterior, este Servicio ha monitoreado estos procesos desde la entrada en vigencia de la citada ley, respecto de los montos que los respectivos tribunales de familia han ordenado retener y pagar por parte de las AFP.

Conforme a lo anterior, al 31 de diciembre de 2024, se tiene el siguiente resumen a nivel total de las Administradoras de Fondos de Pensiones, en cuanto al total de pagos efectuados con motivo de ello.

PROCESO ESPECIAL (QUÁTER) al 31.12.2024

AFP	Total Rut Pagados	MONTO TOTAL PAGADO (\$)				Total (\$)	Total US\$ 31.12.2024
		CAV	CCICV	CCIDC	CAPVC		
CAPITAL	5.377	188.601.190	148.514.597	370.914.034	-	708.029.821	713.653
CUPRUM	1.843	123.416.906	247.773.426	583.305.115	5.572.097	960.067.544	967.693
HABITAT	3.486	144.451.072	148.209.848	235.493.202	-	528.154.122	532.349
MODELO	698	74.934.944	21.865.802	29.828.930	-	126.629.676	127.635
PLANVITAL	878	33.792.493	17.684.653	29.823.101	-	81.300.247	81.946
PROVIDA	5.777	160.203.254	68.714.931	152.933.335	-	381.851.520	384.884
UNO	185	7.458.104	4.135.857	15.464.878	-	27.058.839	27.274
TOTAL	18.244	732.857.963	656.899.114	1.417.762.595	5.572.097	2.813.091.769	2.835.435

Promedio de pago por deudor \$	154.193
--------------------------------	---------

DÓLAR AL 31/12/2024 992,12

PROCESO EXTRAORDINARIO (QUINQUIES) al 31.12.2024

AFP	Total Rut Pagados	MONTO TOTAL PAGADO (\$)			Total (\$)	Total US\$ 31.12.2024
		CCICO	CCIDC	CCIAV		
CAPITAL	31.869	131.613.765.402	-	154.296	131.613.919.698	132.659.275
CUPRUM	8.189	60.537.646.377	-	2.122.485	60.539.768.862	61.020.611
HABITAT	31.501	130.367.069.483	-	3.895	130.367.073.378	131.402.525
MODELO	18.482	50.632.133.789	-	18.553	50.632.152.342	51.034.303
PLANVITAL	16.797	49.944.925.312	-	1.303.473	49.946.228.785	50.342.931
PROVIDA	63.237	252.599.679.209	-	-	252.599.679.209	254.605.974
UNO	1.967	6.336.269.179	-	-	6.336.269.179	6.386.596
TOTAL	172.042	682.031.488.751	-	3.602.702	682.035.091.453	687.452.215

Promedio de pago por deudor \$	3.964.352
--------------------------------	-----------

TOTAL DE PAGOS AL 31.12.2024

AFP	TOTAL SISTEMA		
	Total Rut Pagados	Total (\$)	Total US\$ 31.12.2024
CAPITAL	37.246	132.321.949.519	133.372.928
CUPRUM	10.032	61.499.836.406	61.988.304
HABITAT	34.987	130.895.227.500	131.934.874
MODELO	19.180	50.758.782.018	51.161.938
PLANVITAL	17.675	50.027.529.032	50.424.877
PROVIDA	69.014	252.981.530.729	254.990.859
UNO	2.152	6.363.328.018	6.413.869
TOTAL	190.286	684.848.183.222	690.287.650

Promedio de pago por deudor \$	3.599.047
--------------------------------	-----------

En lo relacionado a la consulta específica respecto el distrito N° 8, debemos señalar que se requirió en forma detallada la situación de esta región al 31.12.2024, en donde se indica el total de notificaciones efectuadas y los pagos asociados a estas notificaciones, así como aquellos pagos que se encuentran pendientes porque el tribunal no ha emitido la resolución para el pago de los respectivos montos a las o los beneficiarios de la pensión de alimentos, establecida en la Ley N°21.484. Al respecto, corresponde indicar que en el siguiente informe se puede apreciar que existe un alto número de notificaciones y ordenes de retenciones, pero que no se han emitido las respectivas resoluciones por parte de los tribunales para concretar los pagos a los beneficiarios correspondientes.

**RESOLUCIONES EMITIDAS-PAGADAS-PENDIENTES DE PAGAR DEL DISTRITO 8 (COMUNAS DE COLINA-LAMPA-CERRILLOS-QUILICURA-ESTACIÓN CENTRAL-PUDAHUEL-MAIPÚ-TIL TIL)
AL 31.12.2024**

PROCESO ESPECIAL (QUÁTER)	TOTAL AFP
Cantidad de notificaciones recibidas	212.354
Cantidad de consultas con retención sobre afiliado/cliente de la AFP	46.722
Monto instruido a retener (en pesos)	1.674.126.558.198
Monto retenido en (en pesos)	1.620.371.964
Cantidad de resoluciones pagadas	2.987
Monto de resoluciones pagadas (en pesos)	741.708.404
Cantidad de resoluciones que no se han pagado porque el tribunal no ha dado la orden de pago	38.909
Monto de resoluciones que no se han pagado porque el tribunal no ha dado la orden de pago(en pesos)	304.846.054.807

PROCESO EXTRAORDINARIO (QUINQUIES)	TOTAL AFP
Cantidad de notificaciones recibidas	43.034
Cantidad de consultas con retención sobre afiliado/cliente de la AFP	27.877
Monto retenido en (en pesos)	288.612.081.904
Cantidad de resoluciones pagadas	21.605
Monto de resoluciones pagadas (en pesos)	113.518.577.724
Cantidad de resoluciones que no se han pagado porque el tribunal no ha dado la orden de pago	5.041
Monto de resoluciones que no se han pagado porque el tribunal no ha dado la orden de pago(en pesos)	714.768.872.752.728

Es del caso señalar, de igual manera, que las Administradoras de Fondos de Pensiones han interactuado mediante la Oficina Judicial Virtual (OJV) con el Poder Judicial, a través de la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ), proceso que no ha presentado grandes inconvenientes; sin embargo, el principal problema que se ha constatado es la gran cantidad de juicios por esta ley, que no tan sólo aplica a las AFP, lo que ha provocado un aumento en las causas que deben ser resueltas por los tribunales respectivos.

Finalmente, resulta de utilidad mencionar que esta Superintendencia realiza fiscalizaciones permanentes a los procesos que son parte del Sistema de Pensiones, priorizando las revisiones de acuerdo a la criticidad y riesgos propios de cada proceso, motivo por el que, dada la relevancia de la Ley N°21.484, sobre Responsabilidad Parental y Pago Efectivo y de Deudas de Pensiones de Alimentos, se continuará verificando que las Administradoras den cumplimiento a las instrucciones establecidas en la citada ley.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

RAJ/EMJ

Distribución:

- Sr. Prosecretario de la Cámara de Diputados
- Oficina de Partes
- Archivo